"Año de la Universalización de la Salud"

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 014-2020-MPH-A

Huaraz, 03 de Abril del 2020.

VISTOS: el Decreto Supremo Nº 008-2020-SA de fecha 11 de marzo del 2020, Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020, Decretos Supremos Nº 055-2020-PCM de fecha 02 de Abril del 2020, Decreto de Alcaldía Nº 011-2020-MPH-A, el Informe Nº 294- 2020-MPH-GSP/SGEGA/YSMS, Decreto de Alcaldía Nº 013-2020-MPH-A, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece que: "Las Municipalidades, son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante".

Que, el artículo 42ª de la Ley Orgánica de municipalidades Ley Nª 27972 señala que; *"los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".*

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19.

Que, el Decreto Urgencia Nº 026-2020, Decreto que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID -19) en el territorio nacional, y en su artículo 11º, lo que respecta a la fiscalización a cargo de gobierno locales.

Que, el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, establece *"Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19"* disposición complementada con el Decreto Supremo Nº 046-2020-PCM.

Que, el Artículo 11º del Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, respecto a las Entidades competentes para el cumplimiento del decreto supremo, señalado precedentemente, dispone: *"Que durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias."*; en el mérito a lo cual se emite el presente Decreto de Alcaldía.

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 011-2020-MPH-A de fecha 16 de marzo del 2020, en su artículo segundo, dispone ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto Supremo Nº 044-2020- PCM, a fin de regular y reglamentar las restricciones en el ámbito de la actividad comercial, actividades culturales, establecimientos y actividades recreativas, hoteles y restaurantes, establecidas en dicha normatividad.

Que, si bien es cierto, se debe asegurar el funcionamiento los mercados en las localidades, la situación de los mercados y centros de abasto de la ciudad de Huaraz en un estado de normalidad, solo tiene una afluencia regular y continua, hasta las 04:00 pm; sin embargo, por la excepcionalidad de la situación de emergencia en la que nos encontramos es necesario reducir aún más dicho horario, en consideración al incremento de los factores de riesgo de la pandemia que venimos atravesando actualmente, hasta a las 11:00 am como máximo, tomando en

consideración además que se está presentando el caso de personas que están utilizando el pretexto de salir de compras, para movilizarse de sus casas en más de una ocasión al día, acciones que entran en conflicto con la inmovilización social dispuesta por el Gobierno.

Que, la Resolución Ministerial Nº 309-2020-IN del 31 de marzo del 2020 que Aprueban Protocolo para la implementación de las medidas que garanticen el ejercicio excepcional del derecho a la libertad de tránsito en el marco del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N° 044-2020-PCM, señala en su artículo 6.5., sobre las restricciones en el ámbito de la actividad comercial, actividades culturales, establecimientos y actividades recreativas, hoteles y restaurantes, que *"La Policía Nacional del Perú, en coordinación con las Fuerzas Armadas, verifica la no aglomeración de personas en los establecimientos comerciales minoristas de alimentos, bebidas, productos y bienes de primera necesidad,* ***disponiendo las acciones pertinentes para evitar tal situación****."*; por lo que, es necesaria la comunicación con dichas instituciones, para la implementación del presente acto resolutivo.

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 013-2020-MPH-A, en su ARTÍCULO PRIMERO, se decretó restringir el Horario de atención en los mercados, desde las 06:00 de la mañana hasta las 02:00 de la tarde; sin embargo ante la actual situación que se viene atravesando, con la confirmación de nuevos casos de COVID-19 tanto nuestro país, como en esta región y la propia ciudad de Huaraz, ha motivado la adopción de nuevas medidas por parte del Gobierno Central, para la inmovilización social de las personas; por tanto, se hace necesario la adopción de acciones más restrictivas a nivel local, para evitar el contagio del COVID-19 en nuestra ciudad.

Que, a raíz de las nuevas disposiciones del Gobierno Central, se ha podido advertir que la conducta de la población huaracina desplegada durante su concurrencia a los mercados de nuestra localidad, es contraproducente en algunos sentidos, pues si bien es cierto los días lunes, martes y viernes tiene autorización personas del sexo masculino y los días miércoles, jueves y sábados las del sexo femenino, como así se ha dispuesto; sin embargo, por cada familia asisten, en muchos casos, más de una persona del mismo sexo, lo que genera una aglomeración innecesaria de personas en nuestros Mercados, Centros de Abasto, Markets, Centros Comerciales y demás comercios minoristas y mayoristas de nuestra localidad; por lo que, necesariamente debe ser reglamentada dicha esta situación.

Estando a lo expuesto precedentemente y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo señalado en el artículo 11 del Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER un nuevo horario de atención, por emergencia, de los mercados de la ciudad de Huaraz, **desde las 06:00 de la mañana hasta las 11:00 de la mañana**, a partir del día 06 de Abril del 2020, **horario que se hará extensivo a las Centros de Abasto, Markets, Centros Comerciales y demás comercios minoristas y mayoristas de nuestra localidad**; condición que hace innecesaria la circulación de personas y vehículos, con este motivo, por la ciudad de Huaraz fuera de este horario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, de conformidad a lo establecido en el numeral 2 del el ARTÍCULO SEGUNDO del Decreto de Alcaldía Nº 013-2020-MPH-A, que la asistencia a los mercados se encuentra restringida por el estado de emergencia a UNA SOLA PERSONA por familia (mujer o varón) según corresponda al día de restricción dispuesto por el Gobierno Central, los que se hará extensivo a los Centros de Abasto, Markets, Centros Comerciales y demás comercios minoristas y mayoristas de nuestra localidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, de conformidad a lo establecido en el numeral 5 del ARTÍCULO SEGUNDO del Decreto de Alcaldía Nº 013-2020-MPH-A, que la obligación de los comerciantes del mercado, al uso de mascarillas y guantes aislantes adecuados, es de manera obligatoria, bajo sanción de clausura de su establecimiento comercial y/o actividad.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que se mantiene subsistente lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía Nº 013-2020-MPH-A de fecha 20 de marzo del 2020, en todo lo que no se oponga al presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Huaraz, el cumplimiento de lo decretado en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEXTO.- PONER de conocimiento de la Policía Nacional y el Ejército, el presente Decreto de Alcaldía, para las coordinaciones necesarias, a fin de efectivizar su cumplimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Secretaría General la NOTIFICACIÓN del presente Decreto de Alcaldía por los medios más efectivos, que permitan las actuales circunstancias.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática, la publicación en la Página Web de esta entidad (www.munihuaraz.gob.pe).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
ELISEO RORI MAUTINO ANGELES
ALCALDE
DNI N° 07200661